

ANUNCIO de 28 de febrero de 2001, por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 14 de febrero de 2001, por la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en relación al expediente AT-0007-99 del interesado Cooperativa Extremeña de Maquinaria, S. Coop.

No habiéndose podido practicar la notificación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Notificación de Resolución.

Expediente número: AT-0007-99.

Sociedad: Cooperativa Extremeña de Maquinaria, S. Coop.

C.I.F.: F-06302665.

Domicilio: Polígono Industrial Fuente del Maestre. C/ Luz, Nave 8.

Localidad: 06220 - Villafranca de los Barros.

Subvención: Para la asistencia Técnica a Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales.

DICHA NOTIFICACION DICE LO SIGUIENTE:

«Vista la Propuesta de Resolución que formula el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo en el expediente referenciado, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Con fecha 27 agosto de 1999, la sociedad cooperativa —Cooperativa Extremeña de Maquinaria—, solicitó subvención para la contratación de un trabajador con la categoría profesional de técnico en administración de empresas para la prestación de asistencia técnica, acogida al amparo del Decreto 114/1996, de 26 de julio, modificado parcialmente mediante Decreto 127/1998, de 3 de noviembre. Esta solicitud motivó la apertura de expediente administrativo con referencia AT-0007-99.

Segundo.—Entre los actos de instrucción del expediente administrativo, destaca requerimiento de petición de documentos que se efectuó a la interesada, al domicilio de la misma que consta en el impreso de solicitud, "Polígono Industrial Fuente del Maestre, C/ Luz, Nave número 8 de Villafranca de los Barros", con fecha 17/07/2000, en el que se le requería a la misma la presentación de varios documentos exigidos por la norma reguladora de las

ayudas para la completa instrucción del expediente, concediéndole un plazo de diez días, y haciendo la advertencia de que si no cumpliera con el mismo se le tendrá por desistida de su petición. La notificación del citado requerimiento no se practicó, devolviendo el Servicio de Correos el requerimiento con fecha 21/07/2000 alegando "caducidad por causa de domicilio cerrado".

Tercero.—Teniendo en cuenta los hechos puestos de manifiesto más arriba, con fecha 19 de septiembre de 2000 (registro de salida de la Consejería), se reintentó nuevamente notificar escrito de requerimiento de documentación a la interesada, en el domicilio antes indicado, concediéndole igualmente un plazo de diez días, y haciendo la advertencia de que si no cumpliera con el mismo se le tendrá por desistida de su petición. El citado requerimiento no se pudo notificar tampoco a la interesada porque fue devuelto por el Servicio de Correos consignando como causa la de "cerrado".

Por lo anterior, se ha cumplido el trámite de notificación mediante publicación del requerimiento en el D.O.E (publicación D.O.E número 138 de fecha 28 de noviembre de 2000), y mediante edicto expuesto en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (edicto expuesto en el tablón de anuncios durante el plazo establecido para dicho trámite según diligencia que formula el Sr. Secretario del citado Ayuntamiento).

Cuarto.—No consta que hasta la fecha la interesada haya cumplido con el requerimiento de fecha 17 de julio de 2000, reintentado el día 19 de septiembre de 2000, ni haya aportado ninguno de los documentos que en el mismo se exigían.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.6 de la Ley 2/1984 de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo único del Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, con el artículo único del Decreto del Presidente 5/2000, de 10 de febrero. Todo ello, en relación con el artículo 10.1 del Decreto 114/1996 de 16 de julio modificado mediante Decreto 127/1998, de 3 de noviembre, prorrogado por Decreto 25/2000 de 8 de febrero.

Segundo.—En el presente expediente, y como queda relatado en el antecedente de hecho tercero, se ha cumplido con el trámite de notificación del requerimiento de documentación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

Tercero.—La falta de presentación de los documentos indicados en los antecedentes de hecho, que vienen exigidos por la norma reguladora de las ayudas y son necesarios para la tramitación del procedimiento, suponen tener por desistida a la sociedad cooperativa interesada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto del Presidente 114/1996, de 16 de julio, que establece lo siguiente: "si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos señalados, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos jurídicos que procedan".

En términos similares se pronuncia el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada mediante Ley 4/1999 de 13 de enero.

En virtud de todo lo que antecede,

RESUELVO:

Dictar resolución por la cual se tenga por desistida de la petición a la interesada, y en consecuencia proceder al archivo del presente expediente administrativo.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46.º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116.º y 117.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada. Ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 14 de febrero 2001. La Consejera de Trabajo. Fdo. Violeta E. Aleiandre beda».

Así lo acuerdo y firmo en Mérida, a veintiocho de febrero de dos mil uno.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 25 de octubre de 2000, sobre Estudio de Detalle del área de posterior desarrollo, APD-2, del Plan Parcial del SUP-I.3, del Plan General de Ordenación Urbana.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 25 de octubre de 2000, ha sido inicialmente aprobado el Estudio de Detalle del Area de Posterior Desarrollo, APD-2, del Plan Parcial del SUP-I.3, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, redactado por el Servicio de Coordinación y Gestión Urbanística de este Excmo. Ayuntamiento, teniendo como finalidad la ordenación de los terrenos, comprendidos en el ámbito del citado A.P.D., y que lindan: Al Noreste, con la calle F del Plan Parcial; al Sureste, con Ctra. de Valverde; y al Suroeste, con prolongación de Sinforiano Madroñero, continuando en un arco de curva hasta dicha carretera.

Asimismo, acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública de quince días, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, 25 de octubre de 2000.—El Alcalde, P.D., CRISTINA HERREIRA SANTA-CECILIA.

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2000, sobre Estudio de Detalle y la Delimitación-División en nueve unidades de ejecución del Area de Planeamiento a Desarrollar núm. 21 (APD-21), del Plan General de Ordenación Urbana.

Por Resolución de esta Alcaldía, de 20 de mayo de 1999, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle y la Delimitación-División en nueve Unidades de Ejecución del Area de Planeamiento a Desarrollar núm. 21 (APD-21), del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, en el Distrito VII, Barriada de La Estación, afectando a terrenos localizados en la margen derecha del río Guadiana, entre el puente viejo y el de la Autonomía, presentado por D. Manuel Torres Blázquez y redactado por los Arquitectos D.ª Carmen Grao Iranzo, D. Juan Antonio López Galíndez y D. Manuel Torres Blázquez.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 23 de febrero de 2000, interpretó como instrumento de desarrollo de